



Superintendencia de Valores y Seguros

## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**, se ha inscrito en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, bajo el N° 038 de fecha 29 SEP 2006 lo siguiente:

### **1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR**

Contratos de Compraventa de Productos Agropecuarios y/o Prestación de Servicios afines, que Consten en Facturas, celebrados con. Compañía Pisquera de Chile S.A., como comprador del bien o servicio, en adelante "Facturas Pisquera de Chile".

### **2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO**

2.1 Nombre o razón social: Compañía Pisquera de Chile S.A.

2.2 Nombre de fantasía: Según Estatutos no tiene.

2.3 Rol Único Tributario: 99.586.280-8

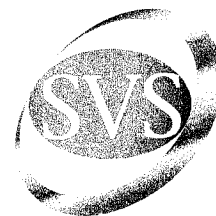
2.4 Representante Legal: Alvaro Fernández Fernández

2.5 Domicilio Social: Rengifo N° 240, La Serena.

2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios: Producción, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bebidas alcohólicas y analcohólicas, especialmente pisco.

2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores: Entidad no inscrita en el Registro de Valores.

Superintendencia de Valores y Seguros  
Sede: Santiago, Chile  
Fono: 2211 0000  
Fax: 2211 0001  
E-mail: [svs@svs.gub.cl](mailto:svs@svs.gub.cl)  
Internet: [www.svs.gub.cl](http://www.svs.gub.cl)



### 3. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y las facturas electrónicas, incluyendo en este último caso a la representación impresa de las mismas.

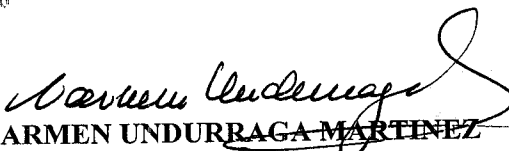
### 4. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Los Contratos sobre Productos Agropecuarios que Consten en Facturas, correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

### 5. OTRA INFORMACION

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores.

SANTIAGO, 29 SEP 2006

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL